



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 969
21 de noviembre del 2022



“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

**LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Nro. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 352 de 2022¹, la Resolución Nº 18101 de 2022² y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004³, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC- 0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificatorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co, los listados de aspirantes que serían citados a los Cursos de Formación, Complementación y Capacitación, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Inspector Jefe**:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129609	71220775	JULIÁN DARÍO MENESES RESTREPO
2	129609	1085277987	FABIÁN DARÍO CHÁVES SANTACRÚZ
3	129609	94527085	RICARDO LEÓN CIFUENTES MONTROYA
4	129609	1114060947	KELY ZAHIRY YEDALLAH CORRALES

¹ Modificatorio del Acuerdo CNSC 2073 de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

² POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

³ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

Posteriormente, mediante oficio No. 2022EE0182677, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE219638 del 19 de octubre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 108, informando lo siguiente:

“(…) se procede a realizar el informe Académico del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN GESTION PENITENCIARIA, dirigido al personal que aspira a ocupar el cargo de Inspector Jefe, Código 4152, Grado 14, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, programa académico que inició el pasado 28 de junio de 2022 y culminó el día 13 de octubre de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, con una intensidad de seiscientos diecisiete (617) horas académicas, bajo la modalidad presencial y desarrollando los siguientes módulos:

(…)

4. NOVEDADES:

4.1. Aspirantes citados por la CNSC y no se presentaron: No se presentaron en la Escuela Penitenciaria el día 23 de junio de 2022, novedades previamente informadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio rad 2022EE0113173.

5.1.1. Personal

No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACION
1	88168292	MENDOZA CORREDOR FREDDY ALEXANDER	Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2022, desiste de la postulación y llamado a curso.
2	71220775	MENESES RESTREPO JULIAN DARIO	Manifestó mediante escrito que no se presentaba a curso por que estaba incapacitado por accidente de tránsito.
3	1085277987	CHAVEZ SANTACRUZ FABIAN DARIO	No se estableció la causa
4	94527085	CIFUENTES MONTOYA RICARDO LEON	No se estableció la causa
5	1061698162	MUÑOZ ALVAREZ DUVER	Mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022, informa su deseo de no asistir al curso
6	1114060947	YEDALLAH CORRALES KELY ZAHIRY	No se estableció la causa

(…)”.

Al respecto, es necesario precisar que mediante oficio No. 2022EE113173, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE128974 del 7 de junio de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó a esta Comisión Nacional acerca de la renuncia voluntaria de los señores: **FREDDY ALEXANDER MENDOZA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.168.292 y **DUVER MUÑOZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.698.162, por lo cual mediante Resolución № 10684 del 28 de julio de 2022, la misma fue aceptada, y en consecuencia se les excluyó del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, consideraciones por las cuales no serán objeto de pronunciamiento en la presente actuación.

En este sentido, se indica que, de conformidad con lo previsto en el punto 12 del numeral 7.2.1, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, la siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 6º.- Modificar** los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(…)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(…)

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

(…)

12. No presentarse al Curso de Capacitación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...)" (Subraya propia).

Con esto en consideración, y a partir de las novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se observa la necesidad de iniciar actuación administrativa destinada a determinar si los aspirantes relacionados con anterioridad están incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 12, del numeral 7.2.1, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

En concordancia, se trae a colación lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: *"Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley"*.

El Decreto Ley 760 de 2005⁴ señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011⁵).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a verificar la configuración de alguna de las causales de exclusión respecto de los aspirantes: **JULIÁN DARÍO MENESES RESTREPO, FABIÁN DARÍO CHÁVES SANTACRÚZ, RICARDO LEÓN CIFUENTES MONTOYA y KELY ZAHIRY YEDALLAH CORRALES**, e igualmente, concederles la oportunidad para hacerse parte dentro de la actuación, en garantía del debido proceso administrativo.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022⁶, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021⁷, y donde se atribuyó la función de: *"13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso. (...)"*, el Despacho iniciará la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 18101 del 17 de noviembre de 2022, se encargó a la servidora SHIRLEY JHOANA VILLAMARÍN INSUASTY, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, durante los días 20 al 26 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la configuración de la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.1 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del

⁴ "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones".

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁶ "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN"

⁷ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, respecto a los siguientes aspirantes:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129609	71220775	JULIÁN DARÍO MENESES RESTREPO
2	129609	1085277987	FABIÁN DARÍO CHÁVES SANTACRÚZ
3	129609	94527085	RICARDO LEÓN CIFUENTES MONTOKA
4	129609	1114060947	KELY ZAHIRY YEDALLAH CORRALES

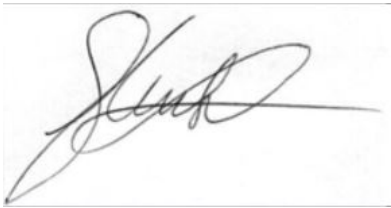
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo primero a través del aplicativo SIMO⁸, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o a quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de noviembre del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESORA ENCARGADA DE FUNCIONES DE COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA – CONTRATISTA
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁸ Numeral 1.1, literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.